

22627 ORDEN de 16 de septiembre de 1994, por la que se autoriza a la entidad «Ascat-Previsio, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en los ramos números 6 y 12.

La entidad «Ascat-Previsio, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en los ramos de cascos de buques o embarcaciones marítimo, lacustres y fluviales y responsabilidad civil: Buques y embarcaciones marítimo, lacustres y fluviales números 6 y 12 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Ascat-Previsio, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la entidad «Ascat-Previsio, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en los ramos de cascos de buques o embarcaciones marítimo, lacustres y fluviales, y responsabilidad civil: Buques y embarcaciones marítimo, lacustres y fluviales, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros.

22628 ORDEN de 16 de septiembre de 1994 de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la entidad denominada: «Compañía de Seguros y Financiación, Sociedad Anónima» (COSEFISA) (en liquidación).

Por Orden de 11 de enero de 1984 se acordó la liquidación forzosa e intervención de la entidad «Compañía de Seguros y Financiación, Sociedad Anónima» (COSEFISA) (en liquidación), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, declarándola disuelta.

Por Resolución de la Dirección General de Seguros, de 30 de septiembre de 1985, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras creada por el Real Decreto ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Compañía de Seguros y Financiación, Sociedad Anónima» (COSEFISA) (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, de la entidad «Compañía de Seguros y Financiación, Sociedad Anónima» (COSEFISA) (en liquidación) conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

22629 RESOLUCION de 5 de octubre de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se convoca el tercer Premio Nacional Periodístico «La Lotería Nacional en los sorteos de Navidad y el Niño».

Bases del tercer Premio Nacional de Periodismo

Los medios de comunicación despliegan una gran actividad en relación a los sorteos de la Lotería Nacional de Navidad y del Niño que, profundamente enraizados en nuestras costumbres navideñas, despiertan una gran ilusión y entusiasmo y se siguen con gran expectación tanto dentro de nuestras fronteras como incluso fuera de ellas.

El Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, con ocasión de la campaña de Navidad de este año y en reconocimiento a la labor desarrollada por los profesionales de dichos medios, convoca el III Premio Nacional Periodístico «La Lotería Nacional en los sorteos de Navidad y el Niño», con arreglo a las siguientes bases:

Tema: El tema del concurso se centrará en torno al sorteo extraordinario de Navidad, más comunmente conocido como «El Gordo de Navidad» o al sorteo extraordinario del «Niño», siendo de carácter libre el enfoque que se quiera dar al tema, ya sea desde el punto de vista histórico, de organización, humano, etc.

Participantes: Podrán participar todos los trabajos realizados, en las modalidades de prensa, radio, televisión, fotografía, ilustración y/o dibujo humorístico, por personas físicas o jurídicas, sobre el tema indicado en el epígrafe anterior y que sean publicados o difundidos a través de un medio de comunicación, entre los días 1 de noviembre de 1994 y el 7 de enero de 1995, ambos inclusive.

Cada trabajo deberá ir acompañado con una ficha debidamente cumplimentada según el modelo que se adjunta como anexo número 1, en el que se detallan los datos formales de los participantes.

En el supuesto de que algún trabajo se presente en nombre de un equipo de profesionales, se cubrirán tantas fichas como componentes tenga el mismo.

Premios:

Prensa:

- Un primer premio dotado con 2.000.000 de pesetas.
- Un segundo premio dotado con 1.000.000 de pesetas.
- Un tercer premio dotado con 500.000 pesetas.

Radio:

- Un primer premio dotado con 2.000.000 de pesetas.
- Un segundo premio dotado con 1.000.000 de pesetas.
- Un tercer premio dotado con 500.000 pesetas.

Televisión:

- Un primer premio dotado con 2.000.000 de pesetas.
- Un segundo premio dotado con 1.000.000 de pesetas.
- Un tercer premio dotado con 500.000 pesetas.

Fotografía, ilustraciones y/o dibujos humorísticos:

- Un primer premio dotado con 2.000.000 de pesetas.
- Un segundo premio dotado con 1.000.000 de pesetas.
- Un tercer premio dotado con 500.000 pesetas.

Premios especiales:

- Un primer premio dotado con 4.000.000 de pesetas.
- Un segundo premio dotado con 2.000.000 de pesetas.

Prensa: En las modalidades de prensa diaria y revistas podrán presentarse los trabajos publicados entre los días 1 de noviembre de 1994 y el 7 de enero de 1995, ambos inclusive, en cualquier medio de comunicación, en forma de reportaje, artículo o cualquier otro género periodístico. No se establece límite al número de trabajos ni a la extensión de los mismos. Los trabajos serán remitidos antes del 27 de enero, en sobre cerrado, adjuntando tres ejemplares del medio en el que han sido publicados.

Radio: En la modalidad de radio podrán presentarse programas emitidos entre los días 1 de noviembre de 1994 y 7 de enero de 1995, ambos inclusive, en cualquier emisora de radio de ámbito nacional, autonómico o local. No se establece límite al número de programas ni a la duración de los mismos. Los programas serán remitidos antes del 27 de enero, en casete audio acompañados por el guión de los mismos y certificación de la emisora/s que lo(s) haya/n emitido, con determinación de hora y fecha de emisión.

Televisión: En la modalidad de televisión podrán presentarse programas emitidos entre los días 1 de noviembre de 1994 y el 7 de enero de 1995, ambos inclusive, en cualquier cadena de televisión de ámbito nacional